



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO SEDER 07/2021

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO SEGURIDAD
ALIMENTARIA..... 3**

Acuerdo Seder 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria

Jorge André Díaz Loza, secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, párrafo, tercero que la nación para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las demás actividades económicas en el medio rural dictará las medidas necesarias.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone en su artículo 87, fracciones XI y XII, que entre las facultades del estado se encuentran; coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo, entre otras.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en su artículo 2 establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley, en su artículo 5, fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que los últimos datos disponibles del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reflejan al 2018 el 40.8% de la población del estado vive en condiciones de pobreza, el 46.3% de la población registró ingresos inferiores a la línea de bienestar y el 19.4% presentó carencia por acceso a la alimentación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje transversal "Igualdad de Género, Oportunidades y No Discriminación" define la política 5.2. "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", cuyo objetivo 5.2.1, es "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 5.2.1.2. "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social en el tema estratégico 2. “Alimentación de la población sujeta a asistencia social”, establece el objetivo 2.1 referente a “Disminuir la situación de carencia por acceso a la alimentación de la población sujeta a asistencia social en el interior del estado” que contiene la estrategia 2.1.2. “Fomentar mecanismos para mejorar el acceso a una alimentación sana y adecuada de la población sujeta de asistencia social”.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, entre los cuales se encuentra el 1, “Fin de la pobreza”, relacionado con el Programa de Seguridad Alimentaria, regulado en este acuerdo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477. Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito “La población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismos” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar la eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, en numerario y en especie, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las reglas de operación que se establezcan bajo los criterios de solidaridad social, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, corresponsabilidad y temporalidad.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria, que forma parte del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables, tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del auto consumo.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiarios: las familias en condición de vulnerabilidad, que hayan sido seleccionadas y reciban el apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

II. Direcciones operativas: las direcciones o unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural que tendrán a su cargo la operatividad del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria y serán determinadas por el titular de dicha secretaria.

III. Instancias coadyuvantes: las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, con uniones y asociaciones de productores, así como en su caso, con asociaciones civiles, que coadyuven y suscriban el convenio de colaboración para poder participar en el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria, sujetándose a las reglas del mismo.

IV. Padrón Único de Beneficiarios: la lista oficial final en la que figuran los datos personales de los beneficiados por este acuerdo, a cargo de cada una de las direcciones operativas.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaria y comprenderá el componente sacos de granos para consumo de familias entregados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las familias en condición de vulnerabilidad.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará, de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**Capítulo II
Disposiciones específicas****Artículo 8. Descripción**

El Programa de Seguridad Alimentaria consiste en la entrega de sacos de granos de maíz para consumo de las familias en condición de vulnerabilidad.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Ser yucateco o estar vecindado en Yucatán.
- IV. Presentar la documentación necesaria para recibir los apoyos del programa.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud contenida en el anexo 2 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el personal de la secretaría acuda a municipio o en la sede que se establezca en coordinación con las instancias coadyuvantes.
- II. Copia de Identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerará como documento oficial de identificación personal la credencial de elector.

Aquellas personas que su Identificación oficial vigente no cuente con el CURP, deberán entregar impreso en tamaño carta el formato de la Clave Única de Registro de Población.

III. Copia de Comprobante domiciliario (agua o energía eléctrica) con vigencia no mayor a seis meses o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en este acuerdo, la secretaría aplicará los siguientes criterios para la selección de los beneficiarios:

I. Que la familia del solicitante viva en localidades de alta y muy alta marginación.

II. Que el maíz sea parte de su consumo habitual.

III. Que en el hogar habite un adulto mayor.

IV. Que el solicitante sea jefa o jefe de familia.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa consiste en el otorgamiento de paquetes de granos para consumos de familias consistente en:

I. Sacos de 20 kg de maíz para consumo de familias.

Los apoyos del programa podrían variar de acuerdo con las necesidades específicas de la población beneficiaria incluyendo cualquier tipo de granos o productos generados en el campo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa, sin perjuicio del valor monetario del apoyo alimentario.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

La cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de hasta 3 sacos de granos al año por familia. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria las familias podrán solicitar el apoyo en cada convocatoria.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/> y de forma física en los estrados de los municipios y sus comisarías, donde se aplique la convocatoria, a más tardar el 30 de abril de cada año.

La convocatoria estará vigente hasta concluir el ejercicio fiscal que corresponda o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la inscripción al programa y la recepción de documentación del mismo.

II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Documentación solicitada para la inscripción al programa.

V. Zonas, regiones o municipios donde se aplicará el programa.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de este acuerdo.

II. La secretaría o las instancias coadyuvantes instalarán las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa y documentación de acuerdo a la convocatoria.

III. Las personas interesadas acuden a las mesas de atención instaladas en el lugar indicado en la convocatoria para realizar su solicitud de inscripción al programa y entregar la documentación correspondiente en las fechas, horarios y términos que se fijen en la convocatoria.

IV. En su caso, las instancias coadyuvantes entregan el listado y los expedientes de las personas que solicitaron el apoyo a la instancia ejecutora, en un plazo de diez días hábiles.

V. Con base en lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de este acuerdo, la secretaría realizará la dictaminación de las solicitudes y generará el padrón único de beneficiarios del programa en un plazo comprendido de hasta veinte días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla.

VI. La secretaría o en su caso, la instancia coadyuvante realizará la entrega del apoyo alimentario según corresponda en un plazo que no exceda de los noventa días hábiles.

VII. Una vez entregado el apoyo al beneficiario, la instancia ejecutora generará, al momento de la entrega, el documento de comprobación de entrega de acuerdo al anexo 3 contenido en este acuerdo.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Obtener información gratuita acerca del programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.

II. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.

III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la secretaría o las instancias normativas para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.

IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las instancias participantes del programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de los beneficiarios se les será cancelado el apoyo y se les solicitará el reintegro de los recursos entregados en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. En su caso, celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instancias coadyuvantes que ayuden a cumplir el objetivo del programa.

II. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades, con apego a la disponibilidad presupuestal y a la legislación aplicable.

IV. Implementar acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

V. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para acceder al beneficio del programa.

VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo con base a los criterios establecidos anteriormente.

VIII. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del programa.

IX. En su caso, recibir de la instancia coadyuvante la calendarización de la entrega de apoyos.

X. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.

XI. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Resolver cualquier situación no prevista en la presente regla de operación.

Artículo 20. Instancia coadyuvante

La secretaría podrá suscribir convenios con instancias del ámbito federal, estatal o municipal, con uniones y asociaciones de productores, así como en su caso, con asociaciones civiles a fin de que estos ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes y ejecuten lo previsto en los artículos 14 y 15 de este acuerdo.

Las instancias coadyuvantes tendrán las facultades establecidas en las fracciones V y VI del artículo anterior.

Para efectos de la recepción de solicitudes de los interesados, las instancias coadyuvantes deberán cerciorarse de que los solicitantes pertenezcan a la jurisdicción municipal y elaborarán y actualizarán un listado de beneficiarios, conforme al formato que determine la secretaría.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo, al menos, de manera trimestral y será responsabilidad de las instancias ejecutoras.

El seguimiento y la evaluación del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
477. Asistencia Social a Personas Vulnerables	Saco de granos para consumo de familias entregados.	Apoyos en especie entregados.	Porcentaje de apoyos especie entregados.	$A = (B/C) * 100$ B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad. C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de informes

La secretaria deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 26. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

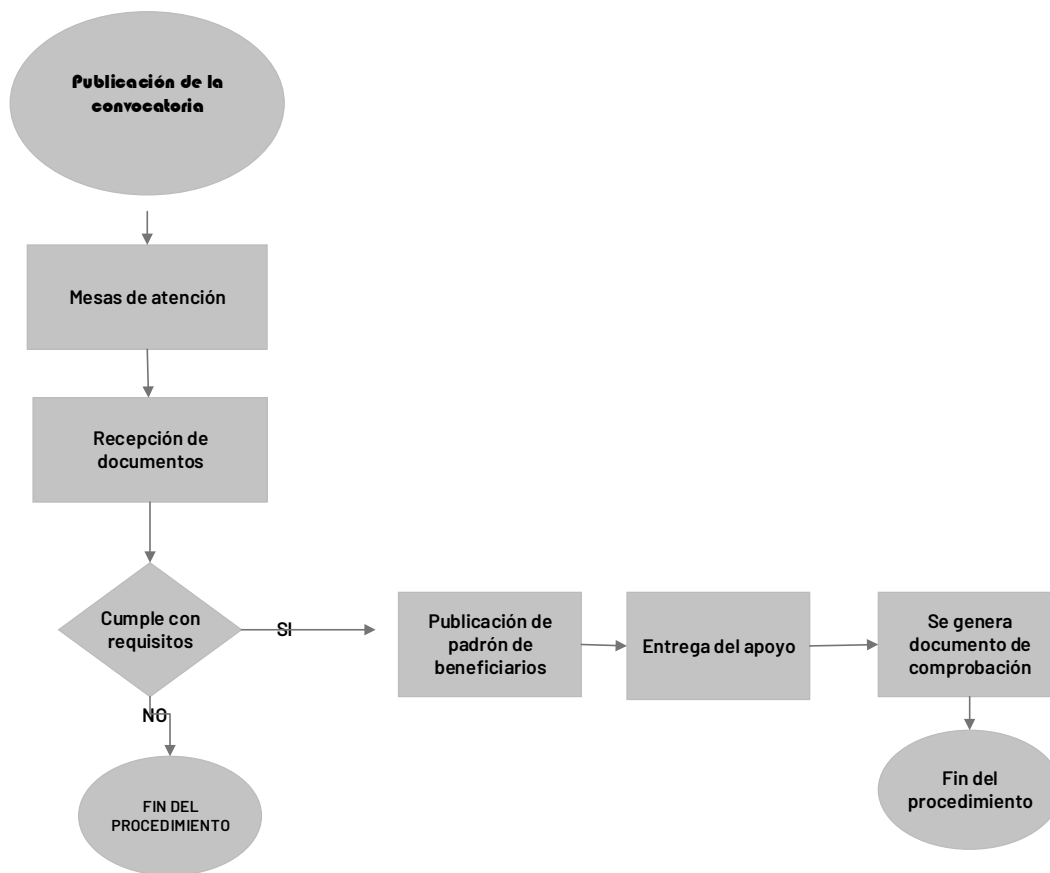
Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán, a 22 de febrero de 2021.

(RÚBRICA)

Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural

Anexo 1. Diagrama del proceso

Anexo 2 Solicitud del Programa Seguridad Alimentaria

Folio: SEDER-XXXX-20XX

Secretaría de Desarrollo Rural, Yucatán a __ de _____ del 20XX

(Nombre del titular del Poder Ejecutivo)
Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán

Presente:
(Nombre del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural)
Secretario de Desarrollo Rural

Por medio de la presente y de la forma más atenta me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo del Programa Seguridad Alimentaria ya que me encuentro en situación de vulnerabilidad y radico en la localidad de _____ y municipio de _____, Yucatán. Espero ser considerado en el programa, Sabiendo de antemano que en su gobierno es prioridad el derecho a la alimentación y la atención a los más necesitados.

¿El maíz es parte de
tu consumo diario?

☐ si ☐ no

¿Habitan personas
mayores de 60 años?

☐ si ☐ no

¿Es usted jefe
(A) de familia?

☐ si ☐ no

Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del Programa Seguridad Alimentaria. De igual forma, Entiendo que la simple presentación de esta solicitud, No crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

Nombre y Firma del beneficiario

ESTOS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE PAGAN TODOS LOS TRIBUTANTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS PROGRAMAS CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS PROGRAMAS SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Anexo 3. Formato de control de entregas de seguridad alimentaria

RECIBÍ: DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL LA CANTIDAD DE _____ SACO (S) DE GRANOS DE MAÍZ DE 20 KG CADA UNO, DE UN TOTAL DE _____ A TRAVÉS DEL PROGRAMA DENOMINADO SEGURIDAD ALIMENTARIA.

APOYO SOLICITADO:

SACO DE GRANOS DE MAÍZ DE 20 KG PARA CONSUMO PERSONAL.

MÉRIDA, YUCATÁN A _____ DE _____ DEL _____.

Recibí:

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL BENEFICIARIO

ESTOS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE PAGAN TODOS LOS TRIBUTANTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS PROGRAMAS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS PROGRAMAS SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Anexo 4. Convenio de coordinación

Convenio de coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, representada por su titular _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte el municipio de _____, representado en este acto por el c. _____ y el c. _____ en sus respectivos caracteres, en lo sucesivo se le denominará **“LA INSTANCIA COADYUVANTE”**, y cuando actúen conjuntamente se les designará como **“LAS PARTES”** al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el último párrafo del artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
- b) Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, en su artículo 5, fracción I dispone que, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.
- c) Que con fecha _____ de _____ de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el **Acuerdo Seder XX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria**. En lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, el cual tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema, pueda resolver sus necesidades por sí mismo, a través de la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del autoconsumo.
- d) Que el artículo 20 de **“EL PROGRAMA”** establece que podrán ser instancias coadyuvantes en su ejecución, los ayuntamientos de los municipios del Estado que suscriban un convenio de coordinación con la secretaría, para efecto de que asuma las funciones de **ventanilla de atención**.

En virtud de lo anterior y con los antecedentes expuestos, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I. 2 Que de conformidad con el artículo 44 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.3 Que el presente convenio se celebra de conformidad al Programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria, operado por **“LA SECRETARÍA”**

I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintiuno de la ciudad industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

II. De **“LA INSTANCIA COADYUVANTE”**

A) **“Ayuntamientos”**

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Que, de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

II.3 Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.4 Que el cargo que ostenta el Presidente Municipal, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del Secretario Municipal se acredita con el documento que se anexa.

II.5 Que el Cabildo del Ayuntamiento autorizó la celebración de este instrumento, tal y como se acredita con el documento que se anexa.

II.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el predio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en la localidad y municipio de _____, Yucatán, México.

B) **“Uniones, asociaciones de productores y asociaciones civiles por conducto de sus representantes legales, bajo formal protesta de decir verdad”**

II.1 Que su representada es una persona moral debidamente constituida con arreglo a las leyes mexicanas y demás normatividad aplicable, según consta en documento de fecha 09 de septiembre de 1961, e inscrita bajo el número 2752 del registro llevado para tal efecto por la otrora Secretaría de Agricultura y Ganadería, en fecha 01 de noviembre de 1961.

II.2 Que los C.C. xxx y xxx,, en sus caracteres de Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente, bajo la misma protesta de decir verdad en lo que les corresponde, declaran que cuentan con la capacidad jurídica y con

facultades suficientes para obligarse y contratar, siendo que a la presente fecha estas no les han sido revocadas, restringidas, ni limitadas en forma alguna; haciéndose constar que acreditan su identidad y representación con la documentación que se agrega al expediente que se conforma con motivo de este instrumento, consistentes en copia de sus credenciales para votar con fotografía inserta, de los estatutos de la organización, así como de la resolución emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que determina procedente el registro de acta de asamblea general ordinaria de fecha 08 de enero de 2017, en la cual se eligieron a los integrantes del Consejo Directivo que habrán de estar en funciones por un período de 2 años contados a partir de la fecha de celebración de la asamblea.

II.3 Que señala el domicilio fiscal de su representada para todos los efectos y fines relacionados con este convenio, mismo que se ubica en: calle 21 número 102 de la localidad y municipio de Buctzotz, Yucatán, código postal 97620.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.

III.2. Que en la celebración de este convenio no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos a los que se sujetarán **"LAS PARTES"** para la ejecución de **"EL PROGRAMA"** dentro del ámbito de competencia de **"LA INSTANCIA COADYUVANTE"**, en términos de lo dispuesto en **"EL PROGRAMA"** y en las convocatorias respectivas.

SEGUNDA. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se comprometen a realizar lo siguiente:

I. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**:

- a) Dirigir las acciones necesarias para la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y emitir las resoluciones a las solicitudes presentadas.
- c) Integrar y publicar el padrón único de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**.
- d) Brindar información clara a los beneficiarios sobre el resultado de **"EL PROGRAMA"**.
- e) Proceder a la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con las instancias coadyuvantes y recabar el recibo correspondiente.
- f) Las demás que establezcan las disposiciones normativas o reglamentarias aplicables, así como aquellas necesarias para el buen desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

II. Por parte de “LA INSTANCIA COADYUVANTE”:

a) Asumir las funciones exclusivas de ventanilla de atención de “**EL PROGRAMA**”, mismas que consisten en las siguientes actividades:

1. Publicar en los estrados del Palacio Municipal, la información de las localidades, días y horarios de atención de las ventanillas de acuerdo a las zonas de alta marginación que disponga “**LA SECRETARÍA**” adecuándose a la contingencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), así como el catálogo de productos.

2. Cerciorarse que los solicitantes pertenezcan a su jurisdicción municipal, y elaborar y actualizar un listado municipal de beneficiarios para agilidad del procedimiento “**EL PROGRAMA**”, el cual deberá ajustarse al formato que determine “**LA SECRETARÍA**”.

3. Revisar la solicitud de apoyo y cotejar los documentos anexos, verificando que los solicitantes cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en “**EL PROGRAMA**” y en las convocatorias que, al efecto, se emitan.

Si al solicitante le falta alguno de los requisitos se le hará saber antes de ingresar su solicitud y se le la fecha límite para cubrir con los requisitos establecidos en la convocatoria;

4. Recibir las solicitudes de apoyo con sus anexos y remitirla a “**LA SECRETARÍA**”, a efecto de que valide la solicitud respectiva y determine su autorización o rechazo.

b) Indicar, en su caso, a los beneficiarios si su solicitud fue autorizada o rechazada por la instancia ejecutora señalando nueva fecha a fin de continuar los trámites que correspondan.

c) Remitir a las instancias ejecutoras el documento escrito y digital, que contenga la relación de solicitantes los datos que establezca el formato que determine “**LA SECRETARÍA**”.

d) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para la ejecución de “**EL PROGRAMA**”.

e) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de “**EL PROGRAMA**”.

TERCERA. INSTANCIAS EJECUTORAS. Para efecto de lo anterior, “**LA SECRETARÍA**” será la dependencia responsable de “**EL PROGRAMA**”.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración acorde a las necesidades de “**LAS PARTES**” y que no podrá exceder del 30 de septiembre de 2021, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito de las mismas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la

entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento legal o de la normatividad aplicable en su ejecución, con las salvedades establecidas en la cláusula siguiente.

II. Por insuficiencia presupuestal de **“EL PROGRAMA”**.

III. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN. **“LAS PARTES”** podrán suspender los efectos del presente convenio por razones justificadas, lo que no implicará la terminación del mismo, reanudándose los compromisos y obligaciones derivados de este instrumento tan pronto como desaparezcan las razones que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado por duplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los xx días del mes de xxx del año dos mil veintiuno.

“LA SECRETARÍA”

C. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR “LA INSTANCIA COADYUVANTE”

C. _____

C. _____

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA